



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Em

Nº 295122



ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14118/34

Nº 25. PODER. POR ATLANTIC SEA CORP LLP. En la ciudad de Montevideo,

el veintiocho de octubre de dos mil once, ante la suscrita Escribana

comparecen: LUIS ALBERTO GONZALEZ CABRAL y

GONZALEZ GOMEZ, uruguayos, mayores de edad, titulares de los pasaportes

Uruguayos numeros 1.364.828-9 y 2.788.951-0 domiciliados laboralmente en

Zabala 1441 apartamento 101 de la ciudad de Montevideo, quienes actúan en

sus calidades de Socios de ATLANTIC SEA CORP LLP persona jurídica de

Inglaterra y Gales numero OC368486 con domicilio en Blair Consular Services,

Elizabeth House, 28 Woodthorpe Road, Ashford, Middlesex, Inglaterra TW15

2HR. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICE QUE:

"ATLANTIC SEA CORP LLP" otorga PODER GENERAL, a favor de la señora

Fátima Marcela Alvear Saveiro, con Cedula de Ciudadanía de Ecuador numero

0919546283 con domicilio en la República del Ecuador, para que pueda

comprometer a la sociedad, actuando de manera individual, con las facultades

limitadas en este Poder General y que se detallan como sigue: para comprar,

enajenar, a título de venta o arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en

cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, así como Acciones de la

sociedad, para garantizar obligaciones propias o levantar cualquier tipo de

gravamen que se haya constituido a favor de la sociedad; para recibir, endosar,

cobrar y depositar en las cuentas de la Sociedad, también para endosar

cualquier otro documento negociable a su favor; otorgar pagarés, firmar letras

de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones,

sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos

de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en

que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para celebrar

toda clase de actos y contratos sean de la naturaleza que fuesen, públicos o privados; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en las asambleas o juntas de estas, tomando cualesquier clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República del Ecuador, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para delegar este Poder General, total o parcialmente y revocar las delegaciones; para que pueda nombrar un procurador judicial para que represente a la sociedad; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad ATLANTIC SEA CORP LLP pues es la intención de este Poder General que sea ejercido bajo las especificaciones indicadas en el mismo en la República del Ecuador. Cualquier acto no indicado en este poder debe ser aprobado expresamente por los accionistas, por medio de una acta de junta de accionistas, con una nueva delegación si fuere del caso. El presente poder tendrá un plazo indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento. Hago constar que: A) No conozco a los comparecientes quienes me exhiben sus pasaportes B) Tuve a la vista la documentación de la Sociedad





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Em

Nº 295123



ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14118/4

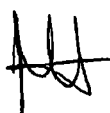
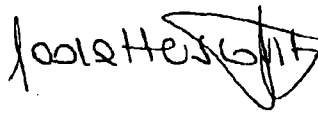


ATLANTIC SEA CORP LLP, de la cual surgen los datos consignados, empezando a regir la misma el 30 de setiembre de 2011. C) esta escritura es leída por mi y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) sigue inmediatamente a la número veinticuatro de Poder Especial extendida el veinte de octubre del folio cincuenta y nueve al folio sesenta.

Luis Escobar Saz

PASO ANTE MI, para la apoderada y para ser presentado ante Oficinas Publicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, expido esta primera y única copia de su original, que luce del folio sesenta y uno al folio sesenta y dos en mi Protocolo en las hojas de Papel Notarial de Actuación serie EK números 631801 y 631802 y que he compulsado en dos hojas de mi papel Notarial de Actuación serie EK números 295122 y 295123 que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Paola Herscovits
Escribana

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: PAOLA HERSCOVITS ALTMAN
Escribana Pública y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Serie Em Número 295123 guardan similitud con los
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la
Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesión a la fecha de la
intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,**
los efectos de su presentación ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores de la República Oriental
del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante
las Autoridades Consulares acreditadas en el
país, que así lo aceptaren, expido el presente
que signo, firmo y sello en la ciudad de
Montevideo, el primero de noviembre de dos mil
once.-

MACARENA COSSINI
Actuaria Adjunta
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Sección Legalizaciones)

47935 / 1



STO para la legalizacion de la firma de:

MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICI

Guacion Nro.100937

Recibo Nro. 620740

ancel : Artículo 240 Inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

odigo 10.02.21

recaudado en \$ 1,50 en \$ 150,00

ontevideo, 9 de febrero de 2011

La presente legalización **certifica**
la autenticidad de la firma de la autoridad
representante que luce en este documento y no su
otro.



Adriana Puccio
M.RR.EE.

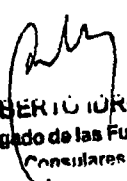
ADRIANA PUCCIO

Firma

192.168.36.215

CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización N° 433/11
Montevideo a 21 Noviembre 2011
Certifico que es autentica la firma de
Adriana Puccio
Partida: III - 15.7
Valor Actuación U.S.\$ 50.-




ROBERTO IRUJO
Encargado de las Funciones
Consulares

CONSULADO DEL ECUADOR
EN MONTEVIDEO - URUGUAY

Nº 335

Año 2011

A nombre de		Fecha	
Paola Herscovits		21	11
Arancel	Nº	Importe US\$	
III - 15.7	433	50	



el tobo de s.r.l. - 11/2010 - 0001 al 500 - 2 vías - USO INTERNO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - URUGUAY

09/11/2011

ORIGINAL

DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES

Serie A Número 620740

RECAUDACION CONSULAR

Solicitud 47935

Recibi de : HERCOVITS

la suma de \$ 300,000

por concepto de 2 documento(s) TRESCIENTOS Pesos Uruguayos con 0/100 cent.

Actuacion	Concepto	Importe
100937 100938	Legalizaciones	\$ 300,000



DOY FE: Que el documento que
antecede en número de...fojas
es compulsa de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Manta... 23/02/2014

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Factura: 002-002-000007281



20171308006C00409

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171308006C00409

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS DE LA COMPAÑIA PROMOPESCA S.A. y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 23 DE FEBRERO DEL 2017, (10:03).

COPIA DE COMPULSA N° 20171308006C00409

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 23 DE FEBRERO DEL 2017, (10:03).

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ-CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

